



RESOLUCION N° 269



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 10 JUN 2002

VISTO el expediente N° 9393/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 205/01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

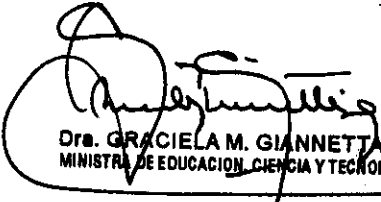
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 269


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCIÓN N° 269



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO I

**ALCANCES DEL TITULO DE MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE
COMERCIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

- ❖ Efectuar actos de remate
- ❖ Efectuar actos de corretaje
- ❖ Efectuar tasaciones
- ❖ Requerir informes y realizar las tareas necesarias, accesorias o principales para llevar adelante los actos de remate, corretaje o tasaciones.
- ❖ Actuar judicialmente para la realización de actos de remate, corretaje, tasaciones y/o peritajes con relación a éstos.



RESOLUCION N° 2691



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
TITULO: MARTILLERO PUBLICO Y CORREDOR DE COMERCIO**

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
1	Introducción al Derecho	C	6	72
2	Introducción a la Economía Política	C	6	72
3	Estatuto del Martillero Público y Corredor de Comercio	C	6	72
4	Contratos	C	6	72
5	Derechos Reales	C	6	72
6	Derechos Registral	C	6	72
7	Derecho de la Competencia	C	6	72
8	Derecho del Consumidor	C	6	72
9	Procesal	C	6	72
10	Remate I	C	6	72
11	Corretaje	C	6	72
12	Tasaciones	C	6	72
13	Remate II	C	6	72
14	Subastas Judiciales	C	6	72
15	Ética y Colegiación	C	6	72
16	Práctica	C	8	128

CARGA HORARIA TOTAL: 1208 HORAS.